



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017 FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Cecilio Fernández Leonardo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Soltepec, Puebla. Anexos: a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del Ayuntamiento de Soltepec, Puebla. b) Un ejemplar del Periódico Oficial de Puebla de veintisiete de enero de dos mil diecisiete.	9434

Lo anterior fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como el Síndico del Municipio de Soltepec, Puebla contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en la que impugna lo siguiente:

"Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado 'CIUDAD MODELO' el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintisiete de Enero de dos mil diecisiete, bajo el tomo DI; Número veinte, cuarta sección, por tener vicios jurídicos de origen en su creación, como ejemplo los artículos siguientes 1, 2, 3, 4, 6 Fracción IX, 7 Fracciones VI, VII, IX, 8 Fracciones 1, IV y V, 9 Fracciones I y II, 12, 18 Fracción V, VI, VII, VIII, IX, XII, 21 de la citada Norma general."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso a)³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad *****

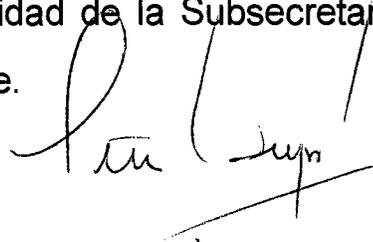
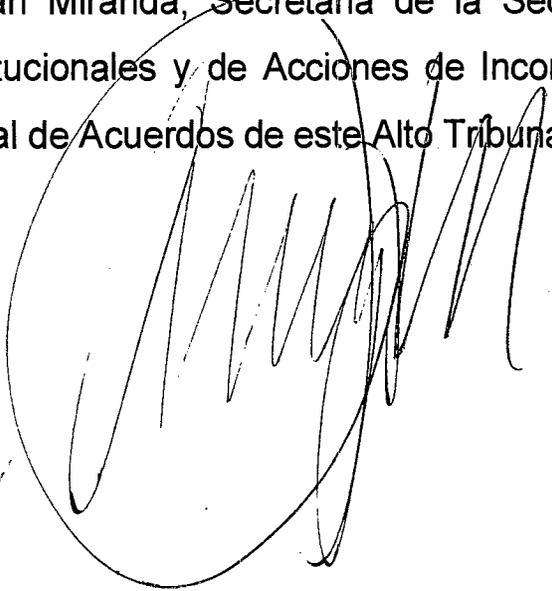
¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)
³ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:
 I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:
 a) Cuando se impugnan con motivo de su publicación los mismos actos;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de esta fecha, se le turnó la diversa **controversia constitucional 63/2017**, promovida por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en la cual se impugna el mismo Decreto⁴.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

⁴ Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.